

Presentación

Nota del Editor

Es un placer presentar la tercera edición de la *Revista Cubana de Finanzas y Precios* del Volumen No. 5 correspondiente al año 2021.

Este espacio está dedicado a la presentación de comentarios cortos, elementos financieros y contables, con el propósito de contribuir a la difusión y estudio de los temas.

Se flexibiliza requisito a los efectos de la distribución de utilidades a los trabajadores y su pago anticipado

The requirement is released for the purposes of distribution of profits to workers and their advance payment

Se flexibiliza requisito vinculado a la calificación de los resultados de las auditorías, a los efectos de la distribución de utilidades a los trabajadores y su pago anticipado

Como parte de la implementación de la política aprobada por el Gobierno para continuar avanzando en el perfeccionamiento de la empresa estatal socialista y el proceso de distribución de utilidades, y tomando en consideración los planteamientos recibidos de varios colectivos laborales, en coordinación con la Central de Trabajadores de Cuba, se ha dispuesto la flexibilización del requisito vinculado a la calificación de los resultados de las auditorías, a los efectos de la distribución de utilidades y su pago anticipado.

Lo anterior se encuentra respaldado en la Resolución 393/2021, publicada en la Gaceta Oficial No. 83 del 29 de septiembre, que modifica la 124/2021 "Procedimiento para el Sistema de Relaciones Financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado", donde se establecen los requisitos a cumplimentar por las entidades económicas para tener derecho al pago por la distribución de utilidades a los trabajadores, así como los principios a tener en cuenta para la autorización a realizar el pago anticipado a cuenta de la distribución de utilidades a los trabajadores.

Se ha evaluado precedente no afectar a todo el colectivo laboral, ante una auditoría al sistema del control interno que obtiene calificación de Deficiente o Mal, o la imposibilidad de una acción de recontrol, con esta nueva medida se benefician los trabajadores que no son responsables de los problemas señalados en las auditorías.

En la Resolución 393/2021 se dispone:

- a) No tener la entidad una auditoría de cualquier tipo, en la que el sistema de control interno se califique de Deficiente y Mal, provocado por la existencia de manipulación de la contabilidad, que afecte sus resultados reales; hasta que se compruebe mediante otra auditoría que se han resuelto dichas irregularidades, lo que expresa que la utilidad de la entidad, no es resultado de la eficiencia en la producción de bienes y servicios;
- b) Las entidades económicas que cuenten con una auditoría en la que el sistema de control interno se califique de Deficiente o Mal, siempre que no sea provocado por la existencia de manipulación de la contabilidad, que afecte sus resultados reales, tienen derecho a la distribución de utilidades los trabajadores que no están señalados en el acta de responsabilidad administrativa o como implicados o responsables de las deficiencias detectadas;
- c) Cuando por causas ajenas a la entidad no resulte posible ejecutar una acción de recontrol al sistema de control interno, se podrá realizar la distribución de utilidades, siempre que, transcurrido como mínimo un término de 6 meses de aprobado el Plan de Medidas para revertir la calificación de Deficiente o Mal, se cumplen los requisitos establecidos en la nueva Resolución.

Otra medida que favorece a los trabajadores que participan en la creación de las utilidades, como resultado de la producción de bienes, servicios y niveles de eficiencia de la entidad, es el incremento del monto a distribuir, de hasta un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al segundo trimestre del presente año. El monto antes permitido era de hasta el 30% de la utilidad después de impuestos del potencial que a la entidad le corresponde distribuir en el proceso de pago anticipado de la distribución de utilidades a los trabajadores.

Lo dispuesto en la norma se aplica a partir del proceso de pago anticipado de la distribución de utilidades a los trabajadores, correspondiente al segundo trimestre del presente año. ¿Y qué pasa si la entidad efectuó el pago del segundo trimestre?, lo aplica a partir de la utilidad del tercer trimestre, que es la acumulada hasta la fecha, por lo que los trabajadores siempre recibirán el beneficio de esta medida.

Ministerio de Finanzas y Precios

Fuente: <https://www.mfp.gob.cu/inicio/noticia.php?&id=729>

Las opiniones de los autores, expresadas en los artículos, reflejan sus puntos de vista, pero no necesariamente coinciden con los criterios del Consejo Editorial.

Consejo Editorial

Editor Jefe

Dr.C. José Carlos del Toro Ríos
Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba

Coordinadora

Dra.C. Eva Angela Cruz Silbeto
Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba

Miembros

Dr.C. Alfredo Álvarez González
Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba

Dra.C. Elvira Armada Trabas
INTERAUDIT S.A. OSDE CAUDAL, Cuba

Dr.C. Alejandro Fuentes Hernández
Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba

MSc. Noemí Benítez Rojas
Superintendencia de Seguros, Cuba

MSc. Esperanza Recio Socarrás
CECOFIS, Cuba

MSc. Martha Beatriz Fundora Jiménez
ONAT, Cuba

Lic. Yenisley Ortiz Mantecón
Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba

Comité de gestión de contenidos

MSc. Neida La Rosa Arbelo

Lic. Randy Arteaga Rodríguez

MSc. Nora Regla Ballate Ibáñez

MSc. Beatriz Reyes Lamazares

Editores asociados

Dr.C. Armando Lauchy Sañudo
Ministerio de Educación Superior, Cuba,

Dr.C. Marcos Gustavo Morales Fonseca
Dirección Provincial Finanzas y Precios Camagüey,
Cuba,

Dra.C. Inés Josefina Torres Mora
Asociación Nacional de Economistas y Contadores
de Cuba, Camagüey, Cuba

Dr.C. Alcides Quintana Cabrales
Universidad de Oriente, Cuba

Dra.C. María Saturnina Gil Basulto
Universidad de Camagüey, "Ignacio Agramonte
Loynaz", Cuba

Dra.C. Frida Ruso Armada
Universidad de La Habana, Cuba

Dra.C. Julia Ileana Deas Albuerne
Universidad de la Habana, Cuba,

Dr.C. Antonio Sánchez Batista
Universidad de Camagüey, Cuba

Correctoras de originales

MSc. Argelia Cristina Reyes Galiano

Contáctenos

Ministerio de Finanzas y Precios

Dirección: Empedrado No. 302 esq. Aguiar
Habana Vieja. La Habana
Cuba.

Código Postal: 10100

Teléfono: (53.7) 8671904

Correo electrónico: revista@mfp.gob.cu

Sitio web: http://www.mfp.gob.cu/revista_mfp

Revisores

Integrantes del Comité de Normas Cubanas de Contabilidad, de la Asociación de Presupuesto Público de la ANEC, de la Superintendencia de Seguros de Cuba, profesores del Centro de Estudios Contables, Financieros y de Seguros y miembros de tribunales de eventos científicos.

CONTENIDOS

Artículos
arbitrados

07 **Diagnósticos de los costos de la ganadería bovina**
YAISEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALEXANDER TOMÁS LIAS GONZÁLEZ, ALBA SÁNCHEZ
ARENCIBIA

14 **La gestión de la responsabilidad social empresarial en los medios
de comunicación del Ecuador**
CHRISTIAN DAVID TAMAYO CEVALLOS, MAYRA C RUIZ MALBAREZ

22 **Metodología para la evaluación de la gestión del cumplimiento
tributario en el sector de los trabajadores por cuenta propia**
MAYRA VÁZQUEZ DÍAZ, ROSARIO LEÓN ROBAINA

34 **Determinación de la brecha financiera en el Parque
Nacional Alejandro de Humbolt**
YUDIRKA MATOS SÁNCHEZ, HAPPY SALAS FUENTE, MARÍA HELENA
ZEQUEIRA ÁLVAREZ, RAMÓN PEÑALVER VERA.

55 **La gestión estratégica de costos asociada al costo
basado en actividades como nueva técnica de gestión
empresarial**
BELKIS PÉREZ ÁLVAREZ, RAICO BRITO SARASA


65 **Precio de los productos con destino a mercados
agropecuarios en Cuba entre realidades y
perspectivas**
SILVIO DAVID GUTIÉRREZ PÉREZ

Artículos
arbitrados


Certificación  [Revista Científica Certificada](#). Código: **2125318** del CITMA

Donde puedes encontrarnos

Perfiles en redes sociales

 <https://www.facebook.com/RCFP254/>

 <https://twitter.com/rcfp254>

 <https://scholar.google.com/citations?user=0CRqsdEAAAAJ&hl=es>

Enciclopedia ECURED



https://www.ecured.cu/Revista_Cubana_de_Finanzas_y_Precios

Indexados Grupo III MES



<https://doaj.org/toc/2523-2967>



<https://ideas.repec.org/s/ris/rcubfp.html> ,



<https://econpapers.repec.org/article/risrcubfp/>

Otros



<https://www.base-search.net/Search/Results?q=dccoll:ftjrcfp>



https://redib.org/recursos/Record/oai_revista4030?lng=es



<http://www.citefactor.org/journal/index/22506#.Wy2MgZrBDIU>



<http://olddrji.lbp.world/JournalProfile.aspx?jid=2523-2967>



<https://www.mendeley.com/profiles/revista-cubana-de-fina-issn-/>



<http://index.pkp.sfu.ca/index.php/browse/index/3221>

Contribuciones

Según el tipo de contribución la estructura de los manuscritos será:

- Artículo original (de 10 a 15 cuartillas):
- Artículo de revisión (de 15 a 30 cuartillas)
- Artículos cortos (hasta 5 cuartillas)
- Reseñas (hasta 1 cuartilla)

Resumen

Se enviarán resúmenes con 130 palabras como máximo. Debe ser escrito en tercera persona, en forma de bloque, con oraciones entre cortas y medianas.

No debe incluir citas y su estructura debe contener las siguientes partes: la idea central, introducción o caracterización del tema, objetivo del trabajo, materiales y métodos de investigación utilizados, posibles resultados y brevísimas conclusiones, éstas últimas se escriben en presente.

El resumen y las palabras claves deben de estar en idiomas inglés y español

- Palabras claves del texto (no menos de 3 y no más de 5)
- Numeración JEL para palabras clave, según el código empleado internacionalmente en publicaciones económicas. Si no lo señalan los autores la Dirección de la Revista definirá la numeración JEL

Formato de la Bibliografía (Normas APA)

- Extensión entre 7 y 15 páginas, esta cantidad de páginas no incluye los anexos.
- Texto: Arial 12
- Títulos: Arial 14 negrita y centrados, no debe tener más de 15 palabras, pero ser concreto no general
- Formato de página: carta, 8 1/2 X 11
- Espaciado: 1.5
- Se pueden incluir gráficos, tablas e ilustraciones, todos en el mismo documento debidamente referenciadas.
- Las citas del texto deberán estar enumeradas en forma consecutiva y contendrán los datos que se establezcan, especificando las páginas en que están

localizadas.

- Las siglas, de utilizarse, deben tener la denominación completa.
- Referencias Bibliográficas. Se recomienda utilizar la función de Citas y bibliografía del procesador de textos Word.
- El equipo de redacción puede sugerir los cambios que considere necesarios, siempre que no modifique el contenido del trabajo.

Proceso de arbitraje

Se utilizará el método de arbitraje por pares ciegos. Cada trabajo será evaluado por dos expertos, al menos uno de ellos será externo al Ministerio de Finanzas y Precios, los avales realizados por ambos expertos serán enviados a la dirección de la revista y analizados por el Comité de Gestión de Contenidos quien aprobará su publicación. Cuando los artículos provengan del Centro de Estudios Contable, Financieros y de Seguros, o de tribunales de eventos científicos, se acompañarán con el dictamen de arbitraje.

Política antiplagio

Los autores de los textos son enteramente responsables del contenido de sus colaboraciones, así como de garantizar que éstas sean originales e inéditas. La revista incluye en el proceso editorial la revisión mediante un software que mide el grado de similitud comparando con documentos publicados e indexados en bases de datos electrónicas y otros recursos de Internet. En caso de detectar una práctica de plagio, el manuscrito será descartado del proceso de publicación.

Datos obligatorios:

- Nombres y Apellidos de los autores,
- categoría científica,
- correo electrónico y
- afiliación laboral.
- una síntesis con los datos del autor en forma de párrafo.